



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2024

VISTO que se tramita mediante el EX-2024-23274563-GDEBA-GACFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 2 se expidieron oportunamente las Gerencias Administrativa y Técnica del presente organismo;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2024, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: \$ 3416,60; Regantes del canal Unificador I: \$ 2362,78; Regantes del canal Unificador II: \$ 3377,35; Regantes del canal Unificador III: \$ 2568,26; Regantes del canal Villalonga: \$ 2848,54; Regantes directos del Río: \$ 3019,73.-

ARTICULO 2º: Fijase como fecha de Vencimiento de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego Año 2024, el día 15/07/2024; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).-

ARTICULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO e Intendencias de Riego.-

ARTICULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.-

ARTICULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTICULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.-

